



# POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

---

# Contenido

<b>1.</b>	Introducción.....	3
<b>2.</b>	Objetivo .....	5
<b>3.</b>	Marco Normativo .....	5
<b>4.</b>	Definiciones.....	8
<b>5.</b>	Principios.....	9
<b>6.</b>	Importancia de los datos abiertos .....	11
<b>7.</b>	Comisión Interna del Poder Judicial para Datos Abiertos .....	12
<b>8.</b>	Funciones de la Comisión de Datos Abiertos .....	13
<b>9.</b>	Identificación de la Demanda de Datos Abiertos .....	14
<b>10.</b>	Conjuntos de datos a publicar.....	15
<b>11.</b>	Revisión y Actualización de la Política .....	18
<b>12.</b>	Conclusión.....	18

## 1. Introducción

El Poder Judicial de la República Dominicana reconoce la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. En este sentido, se adopta la presente Política de Datos Abiertos, con el objetivo de promover la apertura de datos públicos, garantizando su accesibilidad y fomentando su uso responsable y eficaz.

La Política de Datos Abiertos trata de favorecer al máximo la transparencia y la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial dominicano, garantizando el acceso igualitario, libre y gratuito a los datos derivados del funcionamiento de los tribunales de justicia y del Consejo del Poder Judicial.

El tratamiento de datos abiertos antes de su publicación varía según las regulaciones y políticas de cada país. Generalmente, el proceso incluye varias etapas. En primer lugar, se recopilan los datos de diversas fuentes como, encuestas, registros administrativos y sistemas de información gubernamentales. Luego, se realiza un proceso de anonimización y desidentificación para eliminar o modificar cualquier dato que pueda identificar a personas individuales, garantizando así la privacidad y la protección de datos personales. Posteriormente, los datos se normalizan y estandarizan de acuerdo con formatos y estándares abiertos, facilitando su acceso, comprensión y reutilización. Se realizan controles de calidad para verificar la precisión, integridad y consistencia de los datos, y se proporciona documentación detallada sobre el origen y la metodología de recopilación. Finalmente, los datos se publican en portales de datos abiertos, donde están disponibles para su acceso y uso por parte del público. Estas etapas aseguran que los datos abiertos sean confiables, accesibles y reutilizables, promoviendo así la transparencia, la participación ciudadana y la innovación.

La adopción de una política de datos abiertos por el Poder Judicial de la República Dominicana implica un avance positivo hacia la transparencia, confianza de la ciudadanía en la justicia e innovación del país, al tiempo que mejora la eficiencia en el funcionamiento de los tribunales y órganos de gobierno del sistema de justicia dominicano. Al asumir los principios de datos abiertos y promover la colaboración, con el sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil y otros mecanismos de participación ciudadana, el Poder Judicial promueve que los datos —interoperables y de alta calidad— desarrollen su potencial

para desencadenar un cambio económico y social positivo. De este modo, la presente política establece las bases para una justicia abierta, inclusiva y confiable en la República Dominicana.

Además, hay que incidir en la necesidad de que esta política sea complementaria de las demás, como las existentes en materia de protección de datos, participación social, y de cualquier otra que el Consejo del Poder Judicial establezca, en el marco de sus competencias. Todas ellas tratan de impulsar la transparencia, modernización y eficiencia de la justicia dominicana. El impulso de dichas políticas requiere del apoyo y participación de los actores políticos, institucionales y profesionales de la República Dominicana.

En todo caso, se deben armonizar el derecho a la información, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, así como la transparencia, con el derecho fundamental a la intimidad y a la protección de datos sobre las personas y sus bienes.

Sin duda, este objetivo final de obtener una mayor transparencia en el funcionamiento de la justicia deberá permitir que la República Dominicana se convierta en un referente internacional en materia de Justicia Abierta, elemento central del Estado Abierto propio de las democracias más avanzadas.

La promulgación de amplia normativa interna de protección de derechos humanos y la suscripción de instrumentos internacionales para su tutela, la adopción de valores éticos que orientan la labor judicial y el deber de responder adecuadamente a las cambiantes demandas de la sociedad a través de la justicia, han impulsado a este Poder de la República a unirse al esfuerzo mundial de promoción de la apertura de las instituciones públicas, mediante los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración. Asimismo, se procedió a dar inicio el proceso para formular una política de justicia abierta y a la suscripción para la promoción de un Estado Abierto.

Así, la Política de Datos Abiertos constituye un paso más hacia la construcción de un Poder Judicial más accesible a la ciudadanía y con las herramientas necesarias para que el sistema de administración de justicia enfrente los retos del Siglo XXI y que agregue valor público en la prestación de sus servicios.

## 2. Objetivo

Por medio de este documento, se establecen los lineamientos que permiten impulsar una política de datos abiertos del Poder Judicial de la República Dominicana, con la finalidad de favorecer la transparencia activa en el ámbito de su organización y funcionamiento, el reforzamiento de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables, promoviendo la igualdad y la inclusión social mediante la adopción de estándares de Justicia Abierta (“*Open Justice*”).

Asimismo, se busca asegurar que la información pública sea accesible de forma libre y sin costo, fomentando un ambiente donde ciudadanos, investigadores y organizaciones puedan usar y reutilizar los datos judiciales para diversos propósitos, incluyendo la investigación, la educación y la innovación. Además, se pretende incentivar la participación de la ciudadanía en la supervisión y evaluación de las acciones del Poder Judicial, facilitando una mayor colaboración y retroalimentación entre el público y las instituciones judiciales. Para ello, se crearán mecanismos que garanticen que los datos abiertos sean precisos, completos, actualizados y relevantes, con el objetivo de mantener la confianza y credibilidad de la información ofrecida.

## 3. Marco Normativo

### A nivel nacional:

**3.1** Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015). Publicada en la Gaceta Oficial No. 10805, de fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015).-

**3.2** Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011).

**3.3** Ley núm. 25-91, Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**3.4** Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil tres (2003).

**3.5** Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto número 130-05, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil cinco (2005).

**3.6** Ley núm. 1-12, Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. núm. 10656, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012).-

**3.7** Ley núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013). G. O. No. 10737 del quince (15) de diciembre de dos mil trece (2013).

**3.8** Ley 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). G. O. núm. 11076, del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

**3.9** Ley núm. 192-19 sobre Protección de la Imagen, Honor e Intimidad Familiar Vinculados a Personas Fallecidas y Accidentadas, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**3.10** Resolución 09-2019, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**3.11** Decreto núm. 103-22 que aprueba la Política Nacional de Datos Abiertos, la cual se encontrará disponible en el Portal Nacional de Datos Abiertos, administrado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Crea la Comisión Nacional de Datos Abiertos, de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **A nivel internacional:**

**3.12** Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, de fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

**3.13** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, aprobado en fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), con entrada en vigor de fecha veintitrés (23) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).

**3.14** La Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible.

**3.15** La Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en Entornos Digitales, aprobada durante la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**3.16** La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA), aprobada por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, dos mil dieciséis (2016).

**3.17** Recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia iberoamericanos, documento de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. Buenos Aires, dos mil doce (2012).

**3.18** Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Ciudadana y Participativa. XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Quito, dos mil dieciocho (2018).

**3.19** Principios y Recomendaciones para la Promoción de la Justicia Abierta en los Poderes, Órganos y Organismos Judiciales Iberoamericanos. XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Quito, dos mil dieciocho (2018).

**3.20** Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de dos mil ocho (2008).

**3.21** Manual de Buenas Prácticas en Materia de Justicia Abierta de los países que integran el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.

## 4. Definiciones

- a. **Datos abiertos:** Cualquier representación digital o compilación de actos, hechos o información, que se ofrezca al público.
- b. **Metadatos:** Descripción estructural del contenido o de la utilización de los datos que facilita la búsqueda o la utilización de esos datos.
- c. **Datos personales:** Cualquier información relativa a una persona física viva, identificada o identificable.
- d. **Datos no personales:** Información que no permite la identificación directa o indirecta de una persona.
- e. **Tratamiento de datos:** Toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos o conjuntos de datos, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otro medio de puesta a disposición, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- f. **Titular de datos:** Persona física o jurídica que tiene el derecho o la obligación de utilizar y poner a disposición datos, incluidos, los datos del proceso o los datos de servicios relacionados con la administración de justicia.
- g. **Destinatario de datos:** Persona física o jurídica que actúa con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresa, oficio o profesión, distinta del usuario de un proceso o servicio relacionado con la administración de justicia.
- h. **Conjunto de datos:** Colección de datos relacionados con un tema o sector concreto.
- i. **Justicia abierta:** Forma de gestión pública que adopta el Poder Judicial a fin de mejorar la accesibilidad del servicio de justicia a la ciudadanía al promover su participación y hacer más transparente el conocimiento de las decisiones judiciales y otros conjuntos de datos.

- j. Procedimiento de disociación o anonimización:** Todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable, mediante el uso de técnicas de codificación u otras, de modo que no permita identificar a la persona física ante terceros. Estas garantías también deben ser respetadas en todo caso cuando se trate de datos abiertos.

## 5. Principios

Se refiere a los principios que deben regir, tanto la generación de los datos, como la implantación de iniciativas de datos abiertos, a fin de cumplir con los estándares de calidad que esta Política de Datos Abiertos establece respecto del Poder Judicial dominicano. Así, cabe citar:

- a. Justicia abierta por defecto:** En principio, todos los datos del Poder Judicial podrán estar disponibles de manera abierta, con las únicas excepciones que estén previstas legalmente, tal como corresponde por ejemplo a la protección de datos, la seguridad nacional o el carácter secreto de determinadas actuaciones procesales. En este sentido, cabe afirmar que el acceso a los datos por parte de la ciudadanía y de los actores públicos y privados se configura como un derecho. Este reconocimiento implica la posibilidad de exigir del organismo responsable, la elaboración y difusión de datos dentro del conjunto de actividades establecidas por el Poder Judicial.
- b. Accesibilidad:** Los datos del Poder Judicial, por su condición de bien público, deben ser accesibles de manera fácil, segura y gratuita para todas las personas, incluyendo las que pertenecen a grupos vulnerables, personas en riesgo de discriminación o exclusión social, o personas con diversidad funcional. Las condiciones de acceso deberán ser en todo caso justas, razonables y no discriminatorias.
- c. Transparencia:** El Poder Judicial garantizará que los datos abiertos se publiquen de manera que permitan a la ciudadanía y a los actores interesados acceder a información clara, precisa y completa sobre el funcionamiento del sistema judicial. La transparencia implica que toda la información publicada sea comprensible, verificable y que cualquier cambio o actualización esté claramente documentada, facilitando el seguimiento de las actuaciones judiciales. Este principio refuerza la confianza en la administración de justicia, promo-

viendo una rendición de cuentas efectiva y la participación de la sociedad en el monitoreo de los datos abiertos.

- d. Reusabilidad:** Los datos deben ponerse a disposición en formatos legibles por máquinas, lo que permite una mayor facilidad para su análisis, reutilización y redistribución. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se fomentará que los datos sean automáticamente procesables.
- e. Exactitud:** Los datos deben ser correctos, actualizados y mantenidos de forma que se apliquen las mejores prácticas de gestión aplicables a los mismos. Su acceso se hará de forma continua y en tiempo real, cuando proceda y sea técnicamente viable. En todo caso, deberá garantizarse la calidad de los datos.
- f. Colaboración:** Los órganos del Poder Judicial colaborarán con la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica para tratar de conseguir el máximo valor de los datos abiertos, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar medidas técnicas de protección adecuadas, para impedir el acceso no autorizado a los datos, incluidos los metadatos. En este sentido, se generará un ecosistema que permita la producción, intercambio, explotación y difusión de los datos abiertos.
- g. Privacidad:** Los datos de carácter personal deberán ser protegidos de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte aplicable, así como a los estándares internacionales en esta materia.
- h. Minimización de los datos personales:** Se deberán aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar que sean objeto de tratamiento los datos que únicamente sean precisos para cada uno de los fines específicos del tratamiento, reduciendo consecuentemente la extensión del tratamiento, limitando a lo necesario el plazo de conservación y su accesibilidad.
- i. Interoperabilidad de los datos abiertos:** Se fomentará que los datos abiertos que gestione el Poder Judicial puedan interoperar con cualesquiera otros datos abiertos de interés para el sistema de justicia, incluidos los que se incluyan en los Portales de Datos de otros organismos públicos o privados.

## 6. Importancia de los datos abiertos

La implementación de la política de datos abiertos proporciona una serie de beneficios significativos para el Poder Judicial, que incluyen:

- **Transparencia:** Al hacer que la información judicial sea más accesible para el público en general.
- **Confianza pública:** Al aumentar la comprensión pública de los procesos y decisiones judiciales, lo que permite la participación ciudadana y la concienciación sobre los derechos correspondientes.
- **Rendición de cuentas:** Al divulgar datos sobre la organización y el funcionamiento de los tribunales de justicia, así como sobre el contenido de sus decisiones y su rendimiento, el Poder Judicial debe rendir cuentas sobre sus acciones y resultados, mejorando la integridad y legitimidad del sistema de justicia en su conjunto.
- **Innovación:** Los datos abiertos facilitan la innovación al proporcionar datos valiosos para el análisis, la investigación y la defensa, lo que conduce a mejoras en los procesos judiciales y sus resultados. Se fomentará especialmente el uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial en la producción de datos.
- **Eficiencia:** Los datos abiertos también contribuyen a aumentar la eficiencia del Poder Judicial al adoptar una orientación hacia los datos que ayuda en la toma de decisiones, la gestión de recursos y la evaluación del rendimiento. En este sentido, es prioritario obtener datos que permitan comparar y evaluar el impacto de las decisiones.
- **Interoperabilidad:** Se necesitan normas de interoperabilidad para el acceso, la transferencia y el uso de datos abiertos, ya que no existe un organismo único encargado de producir y gestionar todos los datos abiertos del Poder Judicial.

## 7. Comisión Interna del Poder Judicial para Datos Abiertos

Para fomentar el desarrollo y la implementación efectiva de una política de datos abiertos dentro del Poder Judicial de la República Dominicana, se establecerá una comisión interna dedicada a impulsar la apertura de datos.

La composición de esta comisión será diversa y multidisciplinaria, integrando a profesionales de diferentes áreas claves para el Poder Judicial Dominicano, que permita asegurar una gestión integral y efectiva de los datos abiertos.

Los miembros de la comisión serán los siguientes:

- **Un/a Juez/a de la Suprema Corte de Justicia, quien la presidirá.**
- **Un/a Juez/a Consejero/a del Consejo del Poder Judicial.**
- **Director/a de Análisis y Políticas Públicas, quien fungirá como secretario/a de esta comisión.**
- **Director/a de Servicios Judiciales.**
- **Director/a de Comunicación Estratégica.**
- **Director/a de la Dirección Legal o su representante designado.**
- **Un/a representante de la Dirección General Técnica.**

Asimismo, se establecerá como órgano consultor:

- **Un/a representante de la Dirección de Tecnologías de la Información.**

## 8. Funciones de la Comisión de Datos Abiertos

- Definir y actualizar la política de datos abiertos: La Comisión será responsable de desarrollar y revisar las directrices que regulen la publicación de datos dentro del Poder Judicial para su presentación y aprobación por el Consejo del Poder Judicial.
- Identificar y priorizar conjuntos de datos: Seleccionar los datos judiciales que serán publicados, asegurando que sean relevantes y útiles para la ciudadanía y otros actores interesados.
- Supervisar la publicación y actualización de datos: Garantizar que los datos se publiquen de forma periódica y en formatos reutilizables.
- Garantizar el cumplimiento con normativas de protección de datos personales: Asegurar que la publicación de datos cumpla con las normativas vigentes, protegiendo la confidencialidad de la información.
- Facilitar el acceso y la participación ciudadana: Establecer mecanismos de acceso a la información y de retroalimentación ciudadana, promoviendo el uso de los datos abiertos en investigaciones y proyectos.

### **La Dirección de Análisis y Políticas Públicas tendrá las funciones de:**

- Evaluar el impacto: Monitorear los efectos de la política de datos abiertos en la transparencia judicial y la participación ciudadana, proponiendo mejoras continuas.
- Coordinar con otras entidades: Colaborar con otras áreas del Poder Judicial y con organismos nacionales e internacionales en iniciativas de datos abiertos.

## 9. Identificación de la Demanda de Datos Abiertos

La recopilación de datos requiere, como primer paso esencial, la identificación de los objetivos y fines que justifican dicha recopilación. Es fundamental determinar con precisión cuales son los propósitos que impulsan la generación de datos, asegurando que esta actividad se alinee con las metas estratégicas del Poder Judicial y responda a necesidades concretas y específicas.

Para el Poder Judicial, es de alto valor aquellos datos que representan intereses generales o que impactan de manera significativa a la mayoría de los usuarios del sistema de justicia. Estos datos son cruciales no solo para promover la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en el Poder Judicial, sino también, para facilitar el acceso a la información pública y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Además, es esencial establecer colaboraciones efectivas entre los actuales productores de datos dentro del Poder Judicial. Esto implica una coordinación estrecha y colaborativa entre todas las entidades y departamentos involucrados en la producción y gestión de datos judiciales. El objetivo de estas colaboraciones es maximizar la utilidad e impacto de los datos recopilados, evitando duplicidades y asegurando coherencia y consistencia en la información publicada. En este contexto, se debe priorizar la obtención y procesamiento de datos provenientes de los tribunales de todo el país, ya que estos son las principales fuentes de información relevante y de alta calidad que reflejan el funcionamiento y desempeño del sistema judicial en su conjunto.

Para identificar la demanda de datos, se considerará lo establecido en la Política de Participación Social del Poder Judicial, que incluye algunos de los siguientes métodos:

- a. Coordinar espacios de discusión con actores relevantes y organizaciones representativas de la sociedad civil.
- b. Levantamiento de las necesidades a través de encuestas y otros mecanismos definidos en la política de las necesidades estadísticas o de información de los actores del sistema y potenciales usuarios, la recopilación de datos en consecuencia para el sistema de justicia.
- c. Observatorio del Poder Judicial como espacio de discusión y receptor de recomendaciones a través del buzón de sugerencias que se coloca en su página web.

## 10. Conjuntos de datos a publicar

Los datos abiertos son aquellos conjuntos de información generados por el Poder Judicial que se ponen a disposición del público de manera accesible, reutilizable y sin restricciones. La presente política se aplicará a los datos no confidenciales generados por las distintas instancias y órganos del Poder Judicial.

La apertura de datos y metadatos debe ser asumida como un nuevo servicio o proceso institucional, integrándose de manera permanente en la estrategia y operación de la organización, considerando las políticas y regulaciones establecidas.

La institución debe asegurar las condiciones necesarias para la sostenibilidad de la implementación de esta política, tanto en la apertura de los datos como de los metadatos correspondientes, lo cual facilitará la comprensión, contextualización y reutilización de los datos por parte de los usuarios.

El proceso de apertura de datos y metadatos implica una planificación según las instancias habituales de la institución, para definir objetivos y actividades necesarias para alcanzarlo. Este proceso debe ser una tarea colaborativa en la que todas las unidades operativas contribuyan desde los aspectos legales, tecnológicos, de capacitación y de generación de documentación, permitiendo que los datos y metadatos estén organizados y accesibles de forma clara y completa en el Observatorio del Poder Judicial.

### 10.1 Mecanismos de acceso a los datos abiertos del Poder Judicial

- **Actas del Consejo del Poder Judicial:** Conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 009/2019, que aprueba el reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, las actas estarán a disposición del público y su contenido se publicará en el portal web del Poder Judicial, esta publicación es accesible a través del portal web del Poder Judicial.

- **Portal de Transparencia:** Cuya existencia se sustenta en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, la cual promueve la transparencia de las políticas públicas, permitiendo a cualquier ciudadano o ciudadana solicitar información ante instituciones y entidades que administran fondos públicos. El Poder Judicial pondrá a disposición de los ciudadanos un servicio permanente y actualizado de información pública, cumpliendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 y en el Artículo 21 de su Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 130-05).
- **Observatorio del Poder Judicial:** El Observatorio del Poder Judicial es una plataforma integral de monitoreo, análisis y difusión de información sobre el funcionamiento y desempeño del sistema judicial en la República Dominicana. Su principal objetivo es promover la transparencia y la rendición de cuentas, ofreciendo acceso a una amplia gama de datos y estadísticas judiciales. Además, el Observatorio se configura como un espacio de consulta y discusión, donde ciudadanos, investigadores, académicos y actores clave pueden acceder a información actualizada, intercambiar ideas y generar debates constructivos sobre el estado y los desafíos del sistema de justicia. Esta interacción busca fomentar la participación ciudadana y contribuir a la mejora continua de las instituciones judiciales mediante la retroalimentación y el análisis crítico.

Como parte de la Política de Datos Abiertos, se asignará a los portales de datos listados, y los otros que se puedan habilitar en un futuro, una licencia de uso y reutilización a todos los conjuntos de datos y sus metadatos publicados. Esta licencia especificará los derechos y responsabilidades de los usuarios, promoviendo el acceso libre y el uso responsable de la información. Se adoptará una licencia de carácter abierto que permita la reutilización de los datos con restricciones mínimas, siempre en conformidad con las normativas legales y los principios de transparencia, accesibilidad y colaboración.

Además, se incluirán indicaciones claras sobre las atribuciones y requisitos de cita, garantizando que los usuarios puedan reutilizar y distribuir los datos sin perder de vista su origen y propósito institucional.

## 10.2 Tipos de datos

- **Estadísticas Judiciales:** Se refiere a las estadísticas institucionales, tanto operativas como jurisdiccionales. Estas informaciones deben facilitarse de manera oportuna y, cuando sea técnicamente posible, en tiempo real accediendo a las herramientas de visualización y *datasets* disponibles.
- **Publicaciones de temas estratégicos:** Los datos abiertos deben extenderse también al ámbito de las publicaciones que lleva a cabo el Poder Judicial dominicano, como sucede con los temas principales de investigación que aborda el Observatorio del Poder Judicial.

## 10.3 Procedimientos de Publicación de Datos

1. **Identificación de datos publicables:** Cada órgano del Poder Judicial identificará los conjuntos de datos susceptibles de ser abiertos, en coordinación con la Comisión de Datos Abiertos.
2. **Estandarización y formatos:** Los datos serán publicados en formatos abiertos y estandarizados (CSV, JSON, XML, etc.), asegurando su accesibilidad y reutilización.
3. **Actualización periódica:** Los datos se actualizarán de manera regular, de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión, para garantizar que sean actuales y pertinentes.

## 11. Revisión y Actualización de la Política

Esta política será revisada cada dos años, con el propósito de asegurar su pertinencia y adaptación a las necesidades emergentes y a los avances tecnológicos, normativos y sociales que puedan surgir con el tiempo. Es esencial que la política de datos abiertos incorpore estas innovaciones tecnológicas para maximizar su efectividad y mantenerse al día con las mejores prácticas internacionales.

Además, es crucial que la política se mantenga alineada con los cambios normativos que puedan producirse. Las leyes y regulaciones que afectan la gestión y protección de datos están en constante evolución, y es fundamental que la política de datos abiertos del Poder Judicial se adapte a estas modificaciones para asegurar el cumplimiento legal y la protección de los derechos de todas las personas involucradas. Esto incluye la adopción de nuevas normativas que puedan surgir en respuesta a desafíos emergentes relacionados con la privacidad, la seguridad de los datos y el acceso a la información.

## 12. Conclusión

La implementación de esta Política de Datos Abiertos tiene como objetivo principal promover la transparencia y la confianza en el Poder Judicial dominicano, garantizando un acceso igualitario, libre y gratuito a los datos derivados del funcionamiento de los tribunales de justicia y gubernativos del Consejo del Poder Judicial. Esta política representa un avance significativo hacia la transparencia, la confianza de la ciudadanía en la justicia y la innovación del país, al tiempo que mejora la eficiencia en el funcionamiento de los tribunales y órganos gubernativos del sistema de justicia dominicano. Al promover los principios de datos abiertos y fomentar la colaboración con diversos sectores, el Poder Judicial impulsa que los datos, interoperables y de alta calidad, desarrollen su máximo potencial para generar un cambio económico y social positivo.

Es fundamental que esta política se complemente con otras políticas, como las existentes en materia de protección de datos y participación ciudadana, para impulsar la transparencia, modernización y eficiencia de la justicia dominicana. Todo esto requiere del apoyo y la participación de los actores políticos, institucionales y profesionales de la República Dominicana.

Asimismo, es crucial armonizar el derecho a la información, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, así como la transparencia, con el derecho fundamental a la intimidad y a la protección de datos de las personas y sus bienes. En última instancia, esta política busca que la República Dominicana se convierta en un referente internacional en materia de Justicia Abierta, siendo un elemento central del Estado Abierto característico de las democracias más avanzadas.

-Fin del documento-

